

1 Escrituras Públicas a su cargo una por la cual conste
2 la constitución de una Compañía Anónima y más declara-
3 ciones y convenciones que se determinan al tenor de las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Intervienen en el otor-
5 gamiento de esta Escritura pública y manifiestan su
6 voluntad de constituir la Compañía Anónima INMOBILIARIA
7 ALRAFA C.A. las personas cuyos nombres, domicilios y
8 nacionalidades se expresan a continuación: a) Abogado
9 Julio César Escudero, por sus propios derechos, domici-
10 liado en Guayaquil, de estado civil casado, y de na-
11 cionalidad ecuatoriana; b) Edgar Carpio Cobos, por sus
12 propios derechos, domiciliado en Guayaquil, de estado
13 civil soltero y de nacionalidad ecuatoriana; c) Inge-
14 niero César Rodríguez Baquerizo, por sus propios dere-
15 chos, domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado
16 y de nacionalidad ecuatoriana, Comparece también en
17 este acto la señora Lucía Quintero de Rodríguez, dando
18 su autorización para que su cónyuge el Ingeniero César
19 Rodríguez Baquerizo aporte y transfiera a favor de esta
20 Compañía, los bienes descritos; d) Leonor de Janon Al-
21 varado de Villacís, por sus propios derechos, domici-
22 liada en Guayaquil, de estado civil casada y de nacio-
23 nalidad ecuatoriana; y e) Letty Martínez Macías, por
24 sus propios derechos, domiciliada en Guayaquil, de es-
25 tado civil soltera y de nacionalidad ecuatoriana. SE-
26 GUNDA.- Los fundadores aludidos en la cláusula que an-
27 tecede, han aprobado los siguientes estatutos que
28 forman parte integrante del contrato social de la



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 Compañía Anónima INMOBILIARIA ALRAFA C.A. ESTATUTOS DE
2 LA COMPAÑIA ANONIMA INMOBILIARIA ALRAFA C.A. CAPITULO
3 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, PLAZO,
4 CAPITAL, ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la
5 denominación de INMOBILIARIA ALRAFA C.A. se constituye
6 una Compañía de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por
7 objeto dedicarse a las siguientes actividades: uno)
8 Administrar toda clase de Bienes Inmuebles, urbanos y
9 rurales; Dos) Compra, venta, permuta, arrendamiento y
10 en fin cuanta actividad se relaciona con bienes
11 inmuebles, y lo permitan las Leyes pertinentes; Tres)
12 Como medio para el cumplimiento de sus fines, la
13 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
14 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionadas
15 con su objeto. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene su
16 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
17 República de Ecuador, pero podrá establecer sucursales
18 y agencias dentro y fuera del País. ARTICULO TERCERO:
19 El plazo para la duración del presente contrato de
20 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
21 fecha de inscripción de la escritura de constitución de
22 la Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO:
23 El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES
24 QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SUCRES dividido en tres mil
25 quinientas noventa y un acciones ordinarias y
26 nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una,
27 numeradas de cero cero uno al tres mil quinientos
28 noventa y uno inclusive. Cada acción de mil sucres que

1 estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en
2 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
3 Las Acciones no liberadas tendrán ese derecho en
4 proporción a su valor pagado. Los títulos de las
5 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
6 Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.
7 ARTICULO QUINTO: Las acciones se transfieren o se
8 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
9 pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las
10 acciones a quien aparezca como tal en su libro de
11 acciones y accionistas. ARTICULO SEXTO: En caso de
12 extravío, pérdida, sustracción e inutilización de un
13 título de acción o acciones, se observarán
14 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
15 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
16 inutilizado. ARTICULO SEPTIMO: La distribución de la
17 utilidades al accionista se hará en proporción al valor
18 pagado de la acciones. Entre los accionistas sólo podrá
19 repartirse el resultante del beneficio líquido y
20 percibido del balance anual. No podrá pagarseles
21 intereses. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
22 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO OCTAVO: La
23 Compañía será gobernada por la Junta General de
24 Accionistas y Administrada por el Presidente y el
25 Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le
26 competen por las Leyes y las que señalen los Estatutos.
27 ARTICULO NOVENO: La Representación legal de la Compañía
28 estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 operaciones, así como en los asuntos judiciales y
2 extrajudiciales. El Presidente actuará únicamente en
3 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente.
4 CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO
5 DECIMO: La Junta General de Accionistas constituida
6 legalmente, es la más alta Autoridad de la Compañía y
7 sus acuerdos y sus resoluciones obligan a todos los
8 accionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás
9 funcionarios o empleados. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Toda
10 convocatoria a los accionistas para junta general se
11 hará mediante aviso suscrito por el Gerente en la forma
12 y con los requisitos que determinan la Ley. ARTICULO
13 DECIMO SEGUNDO: El comisario será convocado especial o
14 individualmente para las sesiones de Junta General de
15 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
16 diferimento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: No
17 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores,
18 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
19 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y
20 lugar del territorio nacional para tratar cualquier
21 asunto siempre que se encuentre presente o representada
22 la totalidad del capital pagado concurrente y resuelvan
23 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
24 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
25 Junta. Las actas de Sesiones de Junta General de
26 Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este
27 artículo, deberán ser suscritas por todos los
28 accionistas o sus representantes que concurrierón a



1 ellas, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en
2 hojas móviles, escritas a máquina debidamente,
3 foliadas, en un file destinado para el efecto que se
4 denominará LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
6 no podrá instalarse sino con el quorum fijado en la
7 Ley. Para establecer el quorum susodicho, se tomará en
8 cuenta la lista de asistentes, que deberá formular y
9 firmar el Presidente, el Gerente o quien hiciere las
10 veces de Secretario de la Junta. ARTICULO DECIMO
11 QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en
12 las Juntas Generales por otras personas mediante carta
13 dirigida al Presidente o al Gerente; pero el
14 Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán tener
15 esta representación. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
16 General de accionistas, se reunirá ordinariamente por
17 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía. En la preindicada reunión anual la
20 Junta General deberá considerar entre los puntos de su
21 orden del día, los asuntos especificados en los
22 literales c) d) y e) del Artículo décimo octavo de los
23 presentes Estatutos. La Junta General de accionistas,
24 además se reunirá extraordinariamente en cualquier
25 época cuando así lo resolviere el Gerente, o cuando lo
26 solicitaren a este, uno o más accionistas que
27 representen por los menos la cuarta parte del capital
28 social pagado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 General será presidida por el presidente de la compañía
2 y el Gerente actuará como Secretario. De cada sesión se
3 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
4 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá
5 la Junta la persona que al efecto designen los
6 concurrentes; y en caso de ausencia del Gerente,
7 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
8 designen. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las
9 excepciones legales, toda resolución de Junta General
10 de accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta
11 de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de
14 la Junta General de accionistas; a) Nombrar al
15 presidente, al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las
16 excusas o las renunciaciones de los nombrados funcionarios y
17 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
18 remuneraciones, honorarios y viáticos de los
19 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
20 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer
21 los informes, balances, inventarios, y más cuentas que
22 el Gerente le someta anualmente a su consideración y
23 aprobar u ordenar su rectificación, siendo nula la
24 aprobación de tales balances, inventarios y más
25 cuentas, cuando no hubiera sido precedida por la
26 consideración del respectivo informe del comisario; e)
27 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y
28 fijar cuando proceda la cuota de estas para la

1 formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
2 cuota que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; f)
3 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
4 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que
5 le sometan a su consideración el Presidente, el
6 Gerente, el comisario o cualquier accionista, h)
7 Reformar los presentes estatutos; i) Trazar la política
8 comercial de la Compañía y resolver sobre el
9 establecimiento de Sucursales, agencias y oficinas,
10 dentro del País o en el exterior; j) Asesorar e
11 instruir a los administradores de la sociedad para la
12 buena marcha de la misma vigilando que todos los actos
13 que se realizaren esten sujetos a las legales y
14 estatutarias, k) Autorizar al representante legal la
15 instalación e implementación de nuevas líneas de
16 producción; y, l) Ejercer las demás atribuciones
17 permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE
18 Y DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente de la
19 Compañía accionista o no, será elegido por la Junta
20 General de accionistas y por un período de dos años,
21 pudiendo ser reelegido indefinitivamente, siendo sus
22 derechos y atribuciones las siguientes: a) Presidir las
23 Sesiones de Junta General de Accionistas de la
24 Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente,
25 los títulos de acciones representativas del capital
26 social de la compañía que correspondan a los
27 accionistas; c) Subrogar al Gerente en caso de que este
28 falte o fallezca, circunstancia en la cual tendrá todas



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 las atribuciones y deberes que para el Representante
2 Legal se establecen en estos estatutos; d) Las demás
3 atribuciones que conforme a la Ley y a los presentes
4 estatutos correspondan al Presidente de la compañía.
5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente de la Compañía
6 accionista o no, será elegido por la Junta General por
7 un periodo de dos años pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. Tendrá la Representación Legal de la
9 Compañía en los términos del artículo noveno de estos
10 estatutos. Por consiguiente el expresado funcionario
11 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
12 Ejecutar los actos y celebrar los contratos, en virtud
13 de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga
14 obligaciones pudiendo adquirir, enajenar, gravar o
15 limitar el dominio de bienes inmuebles o muebles de la
16 compañía; b) Intervenir en la fundación de cualquier
17 clase de sociedades, cualquiera que sea su cuantía,
18 adquirir para la compañía acciones o participaciones y
19 proceder a su enajenación a cualquier título, girar
20 cheques o suscribir y/o aceptar letras de cambio o
21 pagarés a la orden, celebrar contratos de mutuo y en
22 general, cualquier clase de acto o contrato; c) Otorgar
23 poderes a favor de terceras personas para negocios
24 especiales de la compañía; d) Llevar libro de actas de
25 las sesiones de Junta General de accionistas, y sus
26 expedientes, el libro de acciones o accionistas y
27 cualquier anexo respectivo; e) Autorizar con su firma y
28 con la del Presidente en el libro de acciones y

1 accionistas de la compañía, la inscripción de las ac-
2 ciones nominativas, así como la inscripción de las su-
3 cesiones, transferencias o transmisiones de las mismas
4 al igual que las anotaciones de las constituciones de
5 derecho reales y más modificaciones que ocurran respec-
6 to de las mismas; f) Preparar los informes, balances,
7 inventarios y cuentas que deberán ser puestas de inme-
8 diato a la consideración del comisario; y, g) Las demás
9 establecidas en las leyes pertinentes. CAPITULO QUINTO:
10 DEL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE: ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
12 Comisario Principal y uno suplente; los cuales podrán
13 ser personas ajenas a la compañía y durarán cinco años
14 en su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones
15 y deberes serán los señalados por la Ley. CAPITULO SEX-
16 TO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO TERCE-
17 RO.- El Ejercicio económico de la compañía se cerrará
18 el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la
19 cual se liquidarán las utilidades obtenidas. ARTICULO
20 VIGESIMO CUARTO.- En los casos de disolución y liquida-
21 ción se estará a lo dispuesto en la Ley. ARTICULO
22 VIGESIMO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-
23 El capital de la compañía se encuentra integramente
24 suscrito y pagado de la siguiente manera a) En numera-
25 rio: Los señores Abogado Julio César Escudero
26 Viteri, Licenciado. Edgar Carpio Cobos, Leonor de Janón
27 de Villacís y Letty Martínez Macías han pagado
28 cada uno de ellos la suma de un mil sucres en dinero



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 efectivo correspondiente al valor o monto total de la
2 acción que cada uno de ellos ha suscrito. Este
3 particular queda acreditado en el Certificado Bancario
4 que sobre "Integración de Capital" se acompaña, para
5 que sea agregado como parte integrante de esta
6 escritura; B) EN ESPECIE: Por su parte el señor
7 Ingeniero César Rodríguez Baquerizo en pago de las tres
8 mil quinientas ochenta y siete acciones ordinarias y
9 nominativas de un mil sucres cada una que ha suscrito,
10 y que recibe a cambio de las especies entregadas,
11 aporta y transfiere a la Compañía que por este
12 instrumento se constituye, el dominio pleno y absoluto
13 de los bienes siguientes: Uno) Dos lotes de terrenos
14 ubicados en la Urbanización LOS ALMENDROS de esta
15 ciudad, lotes signados con los numeros treinta y siete
16 y treinta y ocho de la manzana B; Dos) Lote número
17 noventa y cinco-ochenta de la manzana A ubicado en la
18 Lotización Campestre EL CORTIJO; Tres) El Departamento
19 número cuatro de la Primera Planta alta del Edificio
20 sujeto a régimen de Propiedad Horizontal denominado
21 Condominio SCORPIO; Cuatro) Una Camioneta marca CHEVRO-
22 LET, modelo mil novecientos ochenta y uno y un autómo-
23 vil Marca Audi, modelo mil novecientos ochenta y dos.
24 La descripción de los muebles e inmuebles aportados y
25 su historia de dominio es la siguiente: Uno) Los ante-
26 cedentes, linderos, medidas e historia de dominio de
27 los lotes numeros treinta y siete y treinta y
28 ocho de la manzana B de la Urbanización los ALMENDROS;

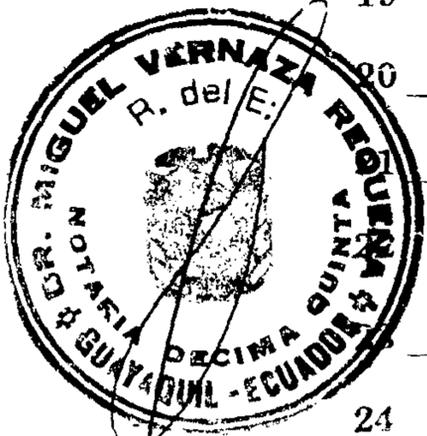


1 es la siguiente: ANTECEDENTES.- La Constructora y
2 urbanizadora LOS ALMENDROS S.A. es la promotora y
3 propietaria de la Urbanización Los ALMENDROS, habiendo
4 obtenido la correspondiente autorización Municipal para
5 realizar las obras de Urbanización y procedido a
6 Protocolizar e inscribir tal autorización, así como los
7 planos correspondientes según consta de la Escritura
8 Pública autorizada por la Doctora Norma Plaza de
9 García. El Muy Ilustre Municipio de Guayaquil autorizó
10 a la Compañía vendedora para proceder a la venta de
11 solares, según consta del oficio número dos mil
12 cuatrocientos diez y seis del doce de junio de mil
13 novecientos setenta y nueve. Los linderos y medidas de
14 los solares treinta y siete y treinta y ocho de la
15 Manzana B de la Urbanización LOS ALMENDROS es la
16 siguiente: SOLAR TREINTA Y SIETE: Norte.- Solar cuatro,
17 con diez metros veinte centímetros; Sur.- Calle
18 Gaviota, con diez metros veinte centímetros; Este.-
19 Solar treinta, con veinte y cuatro metros; Oeste.-
20 Solar treinta y ocho, con veinte y cuatro metros. Area
21 de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados
22 ochenta decímetros cuadrados. SOLAR TREINTA Y OCHO:
23 Norte, solar tres, con diez metros, veinte centímetros;
24 Sur: Calle Gaviota, con diez metros veinte centímetros;
25 Este. Solar treinta y siete, con veinte y cuatro metros.
26 Oeste: Solar treinta y nueve, con veinte y cuatro
27 metros. Area de doscientos cuarenta y cuatro metros
28 cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, con un área



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 total de cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados
2 sesenta decímetros cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO: El
3 aportante adquirió el dominio de los lotes antes
4 descritos por compraventa, conforme consta de la
5 Escritura Pública celebrada el veintitres de septiembre
6 de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario del
7 cantón Doctor Jorge Maldonado Rennella, con la Compañía
8 Constructora y Urbanizadora LOS ALMENDROS S.A. inscrita
9 en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el
10 veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y
11 cuatro. Dos) Los linderos, medidas e historia de
12 dominio del lote noventa y cinco-ochenta de la Manzana
13 A ubicada en la lotización Campestre el CORTIJO es la
14 siguiente: Por el NORESTE.- Lote noventa y
15 cuatro-ochenta y uno, con ciento diez metros cincuenta
16 centímetros; por el SUR-ESTE: Calle con cuarenta y
17 cuatro metros; por el SUROESTE: Lote de
18 noventiseis-setentinueve, con ciento once metros, y por
19 el NOROESTE: Calle D con cuarenta y cuatro metros, lo
20 que da un área de cuatro mil ochocientos setenta y tres
21 metros cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO. El aportante
22 adquirió el dominio del lote antes descrito por
23 compraventa conforme consta de la Escritura Pública
24 celebrada el treinta de agosto de mil novecientos
25 ochenta y dos, ante la Notaría del cantón Guayaquil
26 Doctora Norma Plaza de García, con la Compañía LOCAELCO
27 Lotización Campestre EL CORTIJO CIA. LTDA. inscrita en
28 el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón el

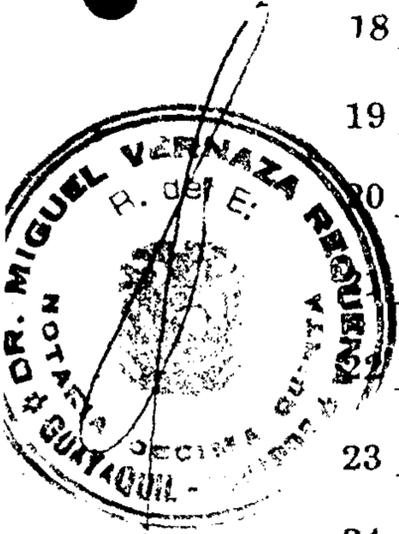


1 veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y
2 tres. Tres) El Departamento número cuatro de la Primera
3 Planta alta del Edificio sujeto al Régimen de Propiedad
4 Horizontal denominado SCORPIO, cuyos antecedentes,
5 linderos, medidas e historia de dominio es la
6 siguiente: ANTECEDENTES.- El departamento número cuatro
7 de la primera planta alta del edificio sujeto al
8 régimen de propiedad horizontal denominado SCORPIO,
9 construido sobre el solar número seis de la manzana
10 veintiocho, ubicado en la esquina Noroeste de la
11 intersección de las calles Chile y General Gómez, en la
12 Parroquia Urbana Ayacucho de este cantón, solar que
13 tiene los siguientes linderos, dimensiones y
14 superficie: Solar número seis, manzana veintiocho
15 Norte: Propiedad que perteneció al señor Víctor Aycart,
16 con catorce metros; por el Sur, calle General Gómez,
17 con catorce metros; por el Este calle Chile, con
18 treinta y cinco metros; y por el Oeste: Propiedad del
19 señor Sergio Izquierdo, con treinticinco metros,
20 medidas que dan un área o superficie total de
21 cuatrocientos noventa metros cuadrados. La descripción
22 y ubicación del departamento número cuatro de la
23 primera planta es el siguiente: Se encuentra ubicado
24 con frente a la calle Chile, al norte del departamento
25 número tres y consta de sala, comedor, tres dormitorios
26 con sus correspondientes closets, dos cuartos de baños
27 de primera, lavandería, cocina, dormitorio y baño de
28 servicio y le corresponde una alícuota sobre el terreno



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 y demás bienes comunes equivalentes a seis enteros y
2 sesenta y nueve centésimas por ciento. Los linderos de
3 este departamento son los siguientes: Por el Norte: una
4 línea recta con quince metros lindando con espacio
5 aéreo; por el Sur: Una línea irregular que partiendo
6 del extremo sur del lindero Este sigue hacia el Oeste
7 con cuatro metros, quiebra noventa grados hacia el Sur,
8 con treinta centímetros, quiebra noventa grados hacia
9 el Oeste con dos metros, quiebra noventa grados hacia
10 el Norte con un metro setenta centímetros, quiebra
11 noventa grados hacia el Oeste con tres metros cincuenta
12 centímetros, quiebra noventa grados hacia el Sur con un
13 metro veinte centímetros, quiebra noventa grados hacia
14 el Oeste con cincuenta centímetros, quiebra noventa
15 grados hacia el Sur con cincuenta centímetros, quiebra
16 noventa grados hacia el oeste con cuatro metros,
17 quiebra noventa grados hacia el Norte con sesenta
18 centímetros para quebrar noventa grados hacia el Oeste
19 con un metro diez centímetros, lindando con otro
20 departamento y áreas comunes de escaleras; por el Este,
21 una línea recta con nueve metros sesenta centímetros
22 lindando con espacio aéreo; y por el oeste, con una
23 línea irregular que partiendo del extremo oeste del
24 lindero Norte sigue hacia el Sur con cinco metros
25 treinta centímetros, quiebra noventa grados hacia el
26 oeste con tres metros diez centímetros quiebra noventa
27 grados hacia el sur con dos metros ochenta centímetros,
28 quiebra noventa grados hacia el Sur con un metro diez



1 centímetros, lindando con espacio aéreo. El área útil
2 del departamento así descrito es de ciento veinte y
3 nueve metros cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO: El
4 aportante adquirió el dominio del departamento antes
5 descrito, por compraventa conforme consta de la
6 Escritura pública celebrada el día once de agosto de
7 mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Doctor
8 Manuel Medina Castro con la Compañía INMOBILIARIA DEL
9 PACIFICO INDELPA CIA. LTDA. representada por Carlos
10 Villagomez Rendón inscrita en el Registro de la
11 Propiedad del cantón Guayaquil el veinte de octubre de
12 mil novecientos ochenta y tres y, Cuatro) Los vehículos
13 marca CHEVROLET y AUDI cuyas características son las
14 siguientes: El vehículo marca CHEVROLET placa número G-
15 cero nueve cero ocho seis cinco, Motor VO trescientos
16 diez y seis UJB, Serie: Uno G AGG treinta y cinco M
17 cuatro ocho siete uno dos ocho tres cero dos, Modelo
18 mil novecientos ochenta y uno, Clase: camioneta, Tipo
19 de vehículo Furgoneta; y el automóvil marca AUDI, Placa
20 número G-cero nueve siete ocho uno siete, Motor: WDO
21 seis nueve seis dos nueve, Serie: WAUGBO cuatro tres
22 nueve CNO uno nueve uno ocho cero, Modelo: mil
23 novecientos ochenta y dos, Clase: auto, Tipo de
24 vehículo: SEDAN. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- A)
25 Los fundadores declaran que han procedido a avaluar
26 estos bienes y consideran que efectivamente responden
27 al valor del monto de las acciones suscritas y pagadas
28 por el aportante Ingeniero César Rodríguez Baquerizo.



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 Los avalúos individuales de los bienes que se aportan
2 son: Uno) Los lotes treinta y siete y treinta y ocho de
3 la manzana B' de la Urbanización los ALMENDROS S.A: el
4 lote número treinta y siete en doscientos setenta mil
5 sucres y el lote número treinta y ocho en doscientos
6 setenta mil sucres. Dos) El lote noventa y cinco-
7 ochenta de la manzana A ubicado en la lotización
8 Campestre EL CORTIJO en setecientos cincuenta y cuatro
9 mil sucres. Tres) El departamento número cuatro de la
10 primera planta del Condominio SCORPIO en novecientos
11 cuarenta y nueve mil sucres y, Cuatro) Los vehículos
12 Marca Chevrolet y AUDI avaluados el primero en
13 cuatrocientos cuarenta y ocho mil sucres y el segundo
14 en ochocientos noventa y seis mil sucres. B) Que no se
15 han reservado beneficios, corretajes o premio por la
16 formación de esta compañía. C) El fundador aportante de
17 los bienes Ingeniero César Rodríguez Baquerizo declara
18 que los bienes aportados no se encuentran sujetos a
19 embargo, prohibición de enajenar alguna y que de modo
20 general sobre los mismos no pesa ningún gravamen. D)
21 Los fundadores autorizan al Abogado Julio C. Escudero
22 Viteri para suscribir cuantas peticiones sean
23 necesarias, y gestionar el trámite hasta obtener la
24 aprobación legal de la constitución de la compañía
25 Anónima INMOBILIARIA ALRAFA C.A. E) como documento
26 habilitante se agrega el Certificado Bancario de
27 "Cuenta de Integración de Capital" en la cual los
28 aportes de los fundadores que lo hacen en numerario.



1 Sírvasse agregar señor Notario las cláusulas que fueren
2 de estilo para el perfeccionamiento de este
3 instrumento. (firma ilegible) Abogado Julio César
4 Escudero. Registro número mil quinientos treinta y dos.
5 DECLARATORIA: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- ALCALDIA.-
6 Treinta y tres- trece septiembre del setenta y nueve.-
7 Señor Arquitecto CARLOS AURELIO VILLAGOMEZ RENDON.-
8 Gerente de la compañía Inmobiliaria del Pacífico
9 Indelpa Compañía Limitada.- Ciudad.- Visto el informe
10 contenido en el oficio número diez y siete mil
11 seiscientos cincuenta y ocho de Asesoría Jurídica
12 Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el
13 Artículo segundo de la Ordenanza Municipal de Propiedad
14 Horizontal, confiero la declaratoria de propiedad
15 horizontal al edificio denominado "SCORPIO" de
16 propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Pacífico
17 INDELPA COMPANIA LIMITADA, ubicado en las calles Chile
18 y General Gómez, código seis-cero veinte y ocho cero
19 seis, parroquia urbana Ayacucho, de esta ciudad. Por
20 Guayaquil Independiente.- Firma.- Antonio Hanna Musse.-
21 ALCALDE DE GUAYAQUIL.- AHN/pocc: Catastro y Avaluos,
22 Computación, Rentas, Control de Construcciones,
23 Registrador de la Propiedad.- FUNCION EJECUTIVA. NUMERO
24 doscientos setenta i siete. José María Velasco Ibarra.
25 Presidente Constitucional de la República,
26 Considerando: Que, por Decreto Ley de Emergencia número
27 cero ocho, de once de Marzo de mil novecientos sesenta
28 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal; Que, para



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable
2 dictar el reglamento previsto por ella. Decreta: El
3 siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL:
4 Capítulo Uno.- De los requisitos que deben cumplir los
5 locales.- Artículo Primero.- Para los efectos de la
6 Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya
7 construídos como los que se contruyeren en lo futuro,
8 deberán cumplir todos los requisitos contemplados por
9 la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales
10 y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren
11 ya previstas o se previeren en lo futuro.- Artículo
12 Segundo.- El ocupante de un piso, departamento o local,
13 sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro
14 título, no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o
15 inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la
16 tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena
17 conservación del edificio y sus partes, o a la
18 seguridad de sus moradores.- Capítulo Segundo.- De la
19 Asamblea de Copropietarios.- Artículo Tercero.- La
20 Asamblea de Copropietario, será, el Organismo regulador
21 de la Administración y conservación de la propiedad
22 horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir al
23 administrador de los bienes comunes, fijar su
24 remuneración y removerlo con justa causa. El
25 administrador durará un año en sus funciones, y de no
26 ser notificado con treinta días por lo menos de
27 anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro
28 año, y así sucesivamente; b) Autorizar al administrador



1 para que contrate a los empleados y obreros que
2 debieren utilizarse en la administración, conservación
3 y reparación de los bienes comunes; señalar las
4 remuneraciones de ese personal, y autorizar al
5 administrador para su despido, cumpliéndose en todo
6 caso las disposiciones legales pertinentes.- c)
7 Designar al Director y al Secretario de la Asamblea
8 quienes, durarán un año en el ejercicio de sus
9 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En
10 caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno
11 de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario
12 ad-hoc; d) Distribuir entre los copropietarios las
13 cuotas o expensas necesarias para la administración,
14 conservación y reparación de los bienes comunes, así
15 como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio
16 según la ley. El dueño o dueños del piso bajo, no
17 siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo
18 sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento
19 o reparación de escaleras y ascensores.- e) Expedir y
20 hacer protocolizar el Reglamento interno de copropiedad
21 previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de
22 modo general, sólo el presente Reglamento. En
23 tratándose de edificios destinados a propiedad
24 horizontal, construídos por las Cajas de Previsión u
25 Organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con
26 finalidad social o pública, el Reglamento Interno de
27 Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva
28 Institución.- f) Imponer gravámenes extraordinarios,



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 cuando haya necesidad de ellos para la mejor
2 administración y conservación de los bienes
3 comunes para su reparación y mejoras voluntarias; g)
4 Autorizar al administrador para hacer gastos que
5 excedan de trescientos sucres; h) Exigir al
6 administrador, cuando lo creyere conveniente, una
7 garantía para que responda por el fiel y correcto
8 desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de
9 rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la
10 suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá
11 el Director de la Asamblea, como representante de todos
12 los copropietarios. Sirviendo como documento
13 habilitante la copia certificada del Acta en que conste
14 su elección; i) Exigir cuentas al administrador, cuando
15 lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar
16 éste en su cargo.- Artículo Cuarto.- La Asamblea de
17 Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y
18 extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de
19 los copropietarios o el administrador. Para que haya
20 quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos
21 derechos representen por lo menos el cincuenta por
22 ciento del valor del edificio, Las resoluciones se
23 tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el
24 porcentaje del valor de los diversos pisos,
25 departamento o locales, excepto en los casos en que la
26 Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad.-
27 Artículo Quinto.- Las actas de las sesiones se
28 redactarán y aprobarán en la misma sesión a fin de que



1 surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas
2 por el Secretario. Las actas originales se llevarán en
3 libro especial, a cargo del Secretario.- Capítulo
4 Tercero.- Del Administrador.- Artículo Sexto.- El
5 administrador, será designado por la Asamblea de
6 Copropietarios en la forma prevista por este
7 Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a)
8 Administrar los bienes comunes con el mayor celo y
9 eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena
10 conservación y realizar las reparaciones que fueren
11 menester, obteniendo, cuando deban realizarse gastos
12 que excedan de Trescientos Sucres la autorización de la
13 Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que
14 corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que
15 se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro con
16 respecto a la propiedad horizontal; así como las
17 resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; c)
18 Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y
19 pecuniaria las cuotas de la administración,
20 conservación y reparación de los bienes comunes; así
21 como las cuotas para el pago de la prima del seguro
22 obligatorio; d) Proponer a la Asamblea de
23 Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que
24 fueren necesarios; supervigilar sus actividades e
25 informar sobre ellas a la Asamblea; e) Cobrar, por la
26 vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren
27 los Artículos Trece y Quince, numeral segundo de la Ley
28 de Propiedad Horizontal; f) Contratar el seguro de que



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 habla el Artículo dieciseis de dicha Ley, y cuidar de
2 sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a
3 favor de los copropietarios; g) Solicitar al Juez la
4 aplicación de las multas y las providencias sancionadas
5 en el Artículo Séptimo de la misma Ley. El producto de
6 dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo
7 del administrador; h) Llevar las cuentas en forma
8 correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en
9 sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su
10 cargo.- Capítulo Cuarto.- De los derechos y
11 obligaciones recíprocas de los copropietarios.-
12 Artículo Séptimo.- Son derechos y obligaciones
13 recíprocas de los copropietarios: a) Usar y gozar, en
14 los términos previstos por la Ley, de su piso, departa-
15 mento o local, así como de los bienes comunes en la
16 proporción que le corresponde; b) Contribuir a las
17 expensas necesarias para la administración, conserva-
18 ción y reparación de los bienes comunes así como el
19 pago de la prima del seguro, todo ello en la forma pre-
20 vista por la Ley; c) Concurrir, con voz y voto a la
21 Asamblea de copropietario; d) Cumplir las disposiciones
22 de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia;
23 e) Constituir, si lo deseara, la sociedad a que se re-
24 fiere el artículo once de la Ley. Artículo Octavo.-
25 Cuando un piso, departamento o local pertenezcan a dos
26 o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en
27 forma legal para que los represente en todo lo relacio-
28 nado con la propiedad, su administración, etcétera.-



1 Artículo Noveno.- Para que pueda realizarse la trans-
2 ferencia de dominio de un piso, departamento o local,
3 así como la constitución de cualquier gravamen o dere-
4 cho real sobre ellos, será requisito indispensable que
5 el respectivo propietario compruebe estar al día en el
6 pago de las expensas o cuotas de administración, con-
7 servación y reparación; así como el Seguro. Al efecto,
8 los Notarios exigirán como documento habilitante, la
9 certificación otorgada por el Administrador. Sin este
10 requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni
11 inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la
12 Propiedad, serán personal y pecuniariamente
13 responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que
14 se dispone en este artículo.- Artículo Décimo.- La
15 primera Asamblea de copropietarios será convocada en
16 cada caso a petición de cualquier interesado por el
17 Delegado que para el efecto designará el Ministro de
18 Previsión Social.- La primera acta será firmada por
19 dicho Delegado y todos los concurrentes a la Asamblea.-
20 Artículo Décimo Primero.- El presente Reglamento
21 regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro
22 Oficial.- Artículo Décimo Segundo.- Encárguese de la
23 ejecución del presente Decreto el señor Ministro de
24 Previsión Social.- Dado en Quito a siete de febrero de
25 mil novecientos sesenta y uno.- firma) José María
26 Velasco Ibarra.- El Ministro de Previsión Social,
27 firma) José A. Baquero de la Calle.- Es copia.- El
28 Subsecretario de Previsión Social.- firma) Doctor José

6550

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

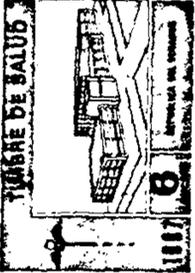
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 001-1987

1569916

<p>TIMBRES</p>   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	<i>Julio C. Escudero Velaz</i>			<i>Ecuatoriana</i>
	CEDULAS No.			
	<i>0703437498, 074708, 248835, 094-148</i>			
	<p style="text-align: center;">Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación</p>			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
<i>Eguayas, Guayaquil, Luzuri</i>				
<p style="text-align: center;">Provincia Ciudad Calle No.</p>				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
<p style="text-align: center;">Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS <i>Constitucion Cia.</i></p> <p style="text-align: right;">Especifique</p>				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
<i>[Firma]</i>		<i>Eguayas</i> 8 FEB 1987 de <i>Entero</i> de 1987		

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO GENERAL

MIGUEL VARELA

SECRETARIO

TAQUOGRAFIA

RECUERDAR RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE QUE RECUERDAR

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1569916

6555

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

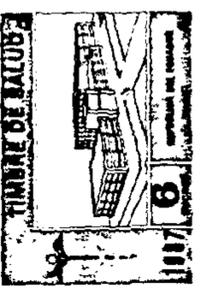
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

1619071

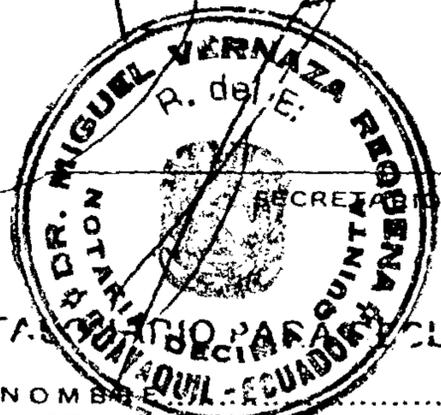
TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD		
	<i>Eduardo B. Carpio Cabas</i>		<i>Ecuatoriano</i>		
	CEDULA No.				
<i>09-0760067</i>		<i>573523</i>	<i>017472</i>	<i>009-236</i>	
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
<i>Cincoas</i>		<i>Guayaquil</i>	<i>Sucre</i>	<i>203</i>	
Provincia		Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <i>Constitución C.a.</i>			
		Especifique			
<i>Campesano</i>		<i>Guayaquil a 2 de Febrero de 1987</i>			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación			

Revisado Por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS



[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTEPA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA.- Colaborar con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1619071

6.555

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

119508

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Novena Leonor del Junon Alvarado Ecuat.</i>		NACIONALIDAD <i>Ecuat.</i>	
CEDULAS No.			
<i>0903860336</i>	<i>588756</i>	<i>—</i>	<i>090-085</i>
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
<i>Guayas</i>	<i>Eguil</i>	<i>Inque</i>	<i>203</i>
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <i>Constitución Cia.</i>	
		Especifique	
<i>Leonor de Velazco</i>		<i>Eguil a 2 de Febrero</i>	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

[Signature]

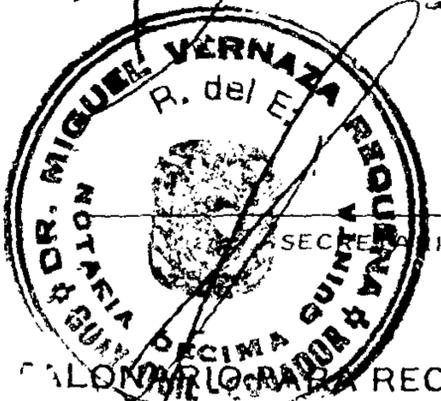
PROV. RECAUD. GUAYAS

[Signature]

Argeles Martínez de Garo

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

VALOR PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

119508

6.575



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
EDITO PUBLICO
en General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE.....
FORM. 08 - DR

074540

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: *Cesar Rodriguez Baquerizo* NACIONALIDAD: *Ecuat.*

CEDULAS No. *0902363670* (Identidad o R.U.C.), *00263* (Tributaria), *229-085* (P. Votación)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: *Guayas* (Provincia), *Guayaquil* (Ciudad), *Luque* (Calle), *203* (No.)

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso Of., Nombramiento, OTROS: *Constitución Cia.* Especifique

Cesar Rodriguez Baquerizo
Firma del solicitante

Guayaquil a *2* de *Febrero* de 1987
Lugar y Fecha de presentación

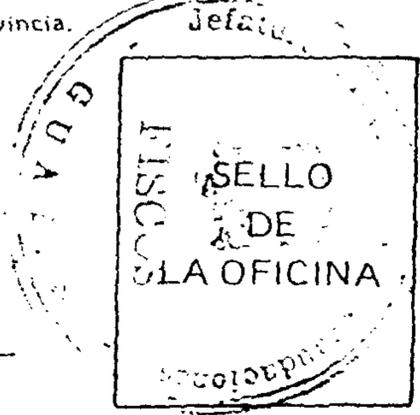
Revisado Por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Breve informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]
JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

074540

Monge.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE..... FORM. 08 - DR

074538

	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL <i>Dr. Miguel Vernaza R. del...</i>			NACIONALIDAD <i>Ecuat.</i>
	CEDULAS No./			
	<i>109-408334</i>	<i>66-2805</i>	<i>11-69-2</i>	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
<i>Baños</i>	<i>Guayaquil</i>	<i>Laureles</i>	<i>203</i>	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <i>Contr. Fisco Cia.</i>		
		Especifique		
Firma del solicitante <i>Dr. Miguel Vernaza R. del...</i>		Lugar y Fecha de presentación <i>13 de Febrero de 1987</i>		

JEF. Revisado por... *[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

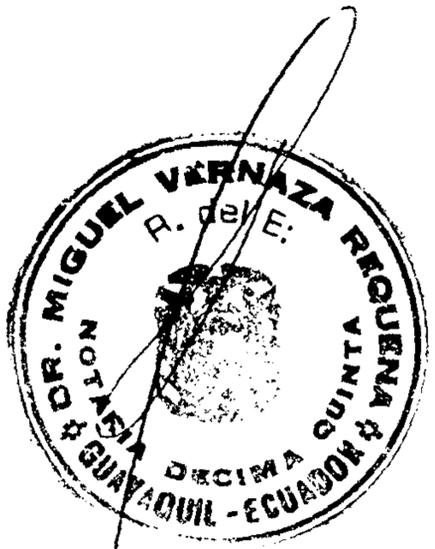
NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

074538

C E R T I F I C A C I O N

Por la presente certifico que el Departamento # 4 de la primera planta alta del Edificio " SCORPIO ", de Guayaquil ubicado en las calles Chile y General Gómez de propiedad del Ingeniero César Rodríguez Baquerizo se encuentra al día en los pagos de administración y seguro.

[Handwritten signature]
Guayaquil, 05 de Diciembre/86





EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. N° 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO N° 4005 POR S/. 3.770,50

Guayaquil, Dic. 30 de 1986...
Aviso N° Notaria N° XV Notario MIGUEL VERNAZA REQUENA
Contrato de: CONSTITUCION DE CIA. CON APORTE DE INMUEBLE
Que otorga: CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO
A favor de: CIA. INMOBILIARIA ALRAFA C.A.
Cantón: Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia SAMBORONDON
Calle LOTIZ. EL COBTIJO N° entre
Y Rol N° Cód. Catastro N° 11-01(A)-14(80-95)
Avalúo Comercial S/ 754.100,00 Precio de Venta S/ 754.100,00
Impuesto 0,5% de S/ 754.100,00 Da S/ 3.770,50
Impcto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/ Da S/
Impuesto S/
SON: TRES MIL SESETECIENTOS SETENTA 50/100 x.x.x. SUORES



CAJERO
Guayaquil, 30
Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil
RECAUDADOR

Cobrado en:
Efectivo
Cheque N°
Banco

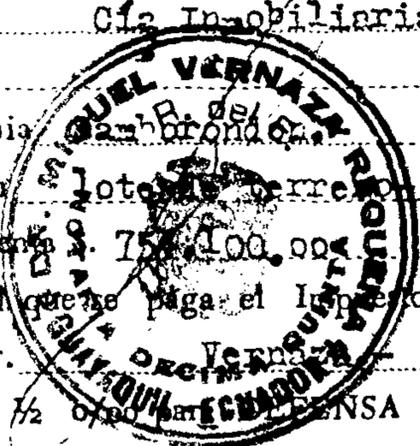
N° 1568

15

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene- 87 19

Recibí de Cesar Rodriguez Baquerizo.-
la cantidad de TRES MIL SESETECIENTOS SETENTA 50-100 sucres,
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cia Inmobiliaria ALRAFA C. A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Samborondon, del Cantón Provincia
consistente en lote de terreno aporte a Const de Cía.-
Valor de la venta \$ 754.100,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según Aviso No.
del Notario Sr. Miguel Vernaza Requena



08 ENE. 1987

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 69857

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 7.541,00-

RECIBI de CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO. =

la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS GUARENTA Y UNO, 00/100. - sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 754.100,00- por la transferencia

de dominio de LOTE A/F. INMOBILIARIA ALRAFA C.A. CANTON SAMBORDON. -
PAGADO CON CHEQUE Nº 92782 BCC DE GUIL. =

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

DR MIGUEL VERNAZA TRESORERIA Guayaquil, 7 de ENERO de 19

ORIGINAL

[Handwritten Signature]
PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

JAN 7 1937
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Handwritten Signature]
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 69856

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 9.493,00-

RECIBI de CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO. -

la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, 00/100. - sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 949.300,00- por la transferencia

de dominio de INMUEBLE A/F. CIA INMOBILIARIA ALRAFA C.A. PARROQUIA AYA
GUCH. PAGADO CON CHEQUE Nº 92785 BCC DE GUIL. =

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

DR MIGUEL VERNAZA TRESORERIA Guayaquil, 7 de ENERO de 19 27

[Handwritten Signature]
PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA
JAN - 7 1937
RECIBIDO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Handwritten Signature]
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil.
DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CONSTITUCION DE CIA. INMOBILIARIA
ALRAFA C.A. CON APORTE DE INMUEBLE
Lotes No. 27-28. Los Almendros.
DEPOSITADO POR PAGO DE ALCABALA.

Nº 557976

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 0 1 0

EFFECTIVO	
CHEQUES	1 22.000,00
TOTAL S/	22.000,00

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
ESTABO XV DE GUAYAQUIL

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros (papeletas) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil.
DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
CONSTITUCION DE CIA. INMOBILIARIA
ALRAFA C.A. CON APORTE DE INMUEBLE.
Depto. No. 4. Edificio Scorpio.
DEPOSITADO POR PAGO DE alcabala.

Nº 557972

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 0 1 0

EFFECTIVO	
CHEQUES	1 42.465,00
TOTAL S/	42.465,00

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
ESTABO XV DE GUAYAQUIL

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros (papeletas) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

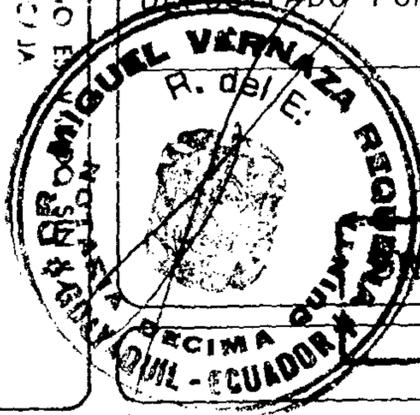
LUGAR Y FECHA Samborondón,
DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
CONSTITUCION DE CIA. INMOBILIARIA AL
RAFA C.A. CON APORTE DE INMUEBLE.
Lotiz. EL CORTIJO. Lote 14 (08-95).
DEPOSITADO POR PAGO DE ALCABALA.

Nº 557966

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 6 4 8

EFFECTIVO	
CHEQUES	1 32.705,00
TOTAL S/	32.705,00



MIGUEL VERNAZA REQUENA
ESTABO XV DE GUAYAQUIL

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros (papeletas) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil.,
DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL
CONSTITUCION DE CIA. INMOBILIARIA
ALRAFA CON APORTE DE INMUEBLE.
Lotes 37 y 38. Los Almendros.
DEPOSITADO POR PAGO DE ALCABALA.

Nº 557979

CUENTA Nº

0 2 2 1 0 0 1 1

EFFECTIVO	
CHEQUES	1
	5.400,00
TOTAL S/	5.400,00

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros papeletas) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil.,
DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL
CONSTITUCION DE COMPANIA INMOBILIARIA
ALRAFA C.A. CON APORTE DE INMUEBLE.
Lotiz. El Coritjo. Lote 14(80-95)
DEPOSITADO POR PAGO DE ALCABALA.

Nº 55796

CUENTA Nº

0 2 2 1 0 0 1 1

EFFECTIVO	
CHEQUES	1
	7.541,00
TOTAL S/	7.541,00

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros papeletas) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil.,
DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL.
CONSTITUCION DE CIA. INMOBILIARIA
ALRAFA C.A. CON APORTE DE INMUEBLE
DEPTO. No. 4. Edificio SCORPIO.
DEPOSITADO POR PAGO DE ALCABALA.

Nº 557973

CUENTA Nº

0 2 2 1 0 0 1 1

EFFECTIVO	
CHEQUES	1
	9.492,00
TOTAL S/	9.492,00

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otros papeletas) o adjunte una tira de sumadora

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil.,

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA

CONSTITUCION DE CIA. INMOBILIARIA

ALRAFA C.A. CON APOORTE E INMUEBLE

Lotes 7 y 8. Los Imendros.

DEPOSITADO POR PAGO DE ALCABALA.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

ABOGADO XV DE GUAYAQUIL

Nº **553980**

CUENTA Nº 0222050

EFFECTIVO	
CHEQUES <u>1</u>	5.400,00
TOTAL S/	5.400,00

Si se endosan los cheques y detallarlos al reverso el espacio no es suficiente utilice otros papeletas) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil.,

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA

CONSTITUCION DE CIA. INMOBILIARIA

ALRAFA C.A. CON APOORTE DE INMUEBLE.

DEPTO. No. 4 EDIFICIO SCORPIO.

DEPOSITADO POR PAGO DE ALCABALA.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

ABOGADO XV DE GUAYAQUIL

Nº **557984**

CUENTA Nº 0222050-7

EFFECTIVO	
CHEQUES <u>1</u>	9.497,00
TOTAL S/	9.497,00

Si se endosan los cheques y detallarlos al reverso el espacio no es suficiente utilice otros papeletas) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil.,

DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA

CONSTITUCION DE CIA. INMOBILIARIA

ALRAFA C.A. CON APOORTE DE INMUEBLE

Lote 14 (80-95).

DEPOSITADO POR PAGO DE ALCABALA.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA

ABOGADO XV DE GUAYAQUIL

Nº **557970**

CUENTA Nº 0222050-7

EFFECTIVO	
CHEQUES <u>1</u>	7.541,00
TOTAL S/	7.541,00

Si se endosan los cheques y detallarlos al reverso el espacio no es suficiente utilice otros papeletas) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. N° 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO N° 3850 POR S/. 4.746,50

Guayaquil, Enero 5 de 1987.
Aviso N° Notaria N° XV Notario MIGUEL VERNAZA REQUENA
Contrato de: CONSTITUCION DE CIA. CON APOORTE DE INMUEBLE
Que otorga: CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO
A favor de: CIA. INMOBILIARIA ALRAFA C.A.
Cantón Guayaquil, Ciudad GQUIL Parroquia AYACUCHO
Calle GENERAL GOMEZ N° 400 entre
y Rol N° Cód. Catastro N° 06-28-06C04
Avalúo Comercial S/. 949.300,00 Precio de Venta S/. 949.300,00
Impuesto 0,5% de S/. 949.300,00 Da S/. 4.746,50
Imppto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/. Da S/
Impuesto S/
SON: CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 50/100 x.x.x.x.x.x. SUORES

Recibí Conforme
Cajero

Cobrado en:
Efectivo
Cheque N°
Banco

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

S/ 1,311,20 RECIBO N° 38655

De conformidad con lo dispuesto en la letra inciso No. artículo No.
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí MIL TRESCIENTOS ONCE 20/100 SUORES

Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:
Propietario: CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO
Objeto: CONSTITUCION DE CIA. CON APOORTE DE INMUEBLE
Comprador: CIA. INMOBILIARIA ALRAFA C.A.
Código Municipal No. 06-28-06C04 Urbanización Parroquia AYACUCHO
Calle GRAL GOMEZ No. Manzana 28 Solar 06C04
AREAS | Solar 490,00 m²; Construcción (para Permiso Municipal) m²
Propiedad Horizontal 32,78 m²; Piso No. Local No. Alic. 6,69%
Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:
Puede continuar con el trámite

Solicitud No. 00080 Guayaquil, N° 6 de Enero de 1987

LIQUIDADO REVISADO APROBADO RECIBI CONFORME PAGADO
EFFECTIVO
CHEQUE No.
BANCO
Jefe de Catastro Contador General Director Financiero Tesorero

2001 - 1 - 223



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO N° 3033, R. O. N° 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO N° 4007 POR S/. 2.700,00

Guayaquil, Dic. 30 de 1986.
Aviso N° Notaría N° XV. Notario MIGUEL VERNAZA REQUENA
Contrato de: CONSTITUCION DE CIA. CON APORTE IE. INMUEBLE.
Que otorga: CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO
A favor de: CIA. INMOBILIARIA ALRAFA C.A.
Cantón Guayaquil, Ciudad GUIL Parroquia XIMENA
Calle LOS ALMENDROS N° entre
y Rol N° Cód. Catastro N°
Avalúo Comercial S/. 540.000,00 Precio de Venta S/. 540.000,00
Impuesto 0,5% de S/540.000,00 Da S/. 2.700,00
Imppto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos adicionales. Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. Da S/.

Impuesto S/
SON: DOS MIL SETECIENTOS 00/100 x.x.x.x.x.x.x.x.x.x SUCRES
Recibí Conforme CAJERO
Cobrado en: Efectivo Cheque N° Banco
NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)

Junta de Beneficencia de Guayaquil

N° 69858 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 5400,00

RECIBI de CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO.-
la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS,00/100.- sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 540.000,00- por la transferencia
de dominio de INMUEBLE A.F. CIA INMOBILIARIA ALRAFA C.A. = PARROQUIA-
XIMENA PAGADO CON CHEQUE No 92788 BCC DE GUIL.=

ORIGINAL

según Art. 2o del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

DR MIGUEL VERNAZA Guayaquil, 7 de ENERO de 19 87
PERRO C. VERCARA Tesorero
Asesor de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil
JOSE VEINTIMILLA CABRERA TESORERO
RECIBIDO



INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

S/ 19.584,00 RECIBO N° 28658

De conformidad con lo dispuesto en la letra inciso No. artículo No.
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 SUCRES
Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona:

Propietario: CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO

Objeto: CONSTITUCION DE CIA. CON APOORTE DE INMUEBLE C.A.

Comprador: CIA. INMOBILIARIA LAFA C.A.

Código Municipal No. 2-37/25/83 Organización LOS ALMENDROS Parroquia XIMENA

Calle LOS ALMENDROS No. Manzana B Solar 37-38

AREAS | Solar 489,80 m² Construcción (para Permiso Municipal) m²

Propiedad Horizontal m²; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:

Puede continuar con el trámite

Solicitud No. 00078

Guayaquil, 16 de ~~ENERO~~ **ANULADO** Enero de 19 87

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBIDO CONFORME	PAGADO
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
				CHEQUE No.
				BANCO

2001 - I - 223



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

1272

CODIGO: 25-2-38

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de LOS ALMEDROS

situada en la calle ALMEDROS

de la parroquia

urbana XIMENA

de esta ciudad se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año 1.986

AVALUD CATASTRAL: S/162.000.-

Guayaquil, 10 de Noviembre

de 198 6

Tesorero

1 1
9 9
8 8
6 6



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

1271

CODIGO: 25-2-37

ROL:

CERTIFICO:

que la propiedad de LOS ALMENDROS.

situada en la calle ALMENDROS

de la parroquia

urbana XIMENA

de esta ciudad se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año 1.986

AVALUD CATASTRAL: S/162.000.-

Guayaquil, 10 de Noviembre

de 198 6

Tesorero

1 1
9 9
8 8
6 6

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO No 29954

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

46

CODIGO: 25-02-37 ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Rodriguez Baqueris Cesar
situada en la calle Simera de la Parroquia
Urbana Simera de esta ciudad, se encuentra al
dia en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 270.000 AVALUO CATASTRAL: 162.000

Guayaquil 22 de Octubre de 1986

ARCHIVO	
<u>Eng MME</u>	<u>U</u>
Gral. <u>Francisco Montalvo</u>	<u>Director</u>
Comprobado <u>Vto. Bna. DE GUAYAQUIL</u>	



Abg. Gonzalo Gonzalez Led
Jefe de Rentas Municipales
Imprenta Municipal - Guayaquil

RENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

1336

CODIGO: 6-28-6004 ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de ROBERTO GUERRA CESAR
situada en la calle GENERAL GOMEZ 400 de la parroquia
urbana AYACUCHO de esta ciudad se encuentra al dia en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL por el presente año 1986

AVALUO CATASTRAL: S/569.600.-

Guayaquil 17 de Noviembre de 1986



Tesorero

1986 OCT 17 11 13 AM

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO Nº 29835

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 06-28-06C-04 ROL:

CERTIFICO:

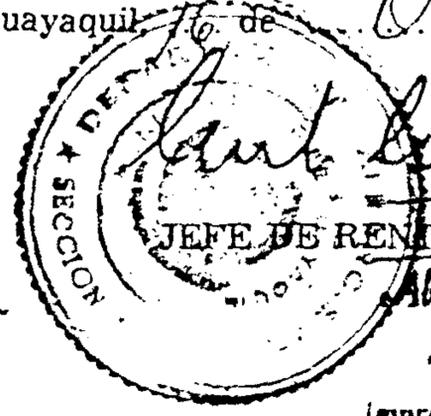
Que la propiedad de Cesar Rodriguez Baquerizo
situada en la calle de la Parroquia
Urbana Ayacucho de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 949.300 AVALUO CATASTRAL: 569.600

Guayaquil 16 de Octubre de 1936

ARCHIVO	
<i>[Signature]</i>	
Grat. (r) <i>[Signature]</i> Jiménez Montero	
DIRECTOR DE CATASTRO Y AVALUOS	
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	

Comprobado



Abg. Gonzalo E. ...
Jefe de Rentas Municipales
Imprenta Municipal - Guayaquil

CERTIFICADO DE SOLAR PROPIO Nº 29953

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 25-02-38 ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de Rodriguez Baquerizo Cesar
situada en la calle de la Parroquia
Urbana Limera de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 270.000 AVALUO CATASTRAL: 162.000

Guayaquil 22 de Octubre de 1936

ARCHIVO	
<i>[Signature]</i>	
Grat. (r) <i>[Signature]</i> Jiménez Montero	
DIRECTOR DE CATASTRO Y AVALUOS	
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	

Comprobado



Abg. Gonzalo González Leal
Jefe de Rentas Municipales
Imprenta Municipal - Guayaquil



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 Gómez de la Torre.- NOTA: Publicado en Registro
2 Oficial número ciento cincuenta y nueve: de nueve de
3 Marzo de mil novecientos sesenta y uno.- Quedan
4 agregados al protocolo, los certificados Unico
5 Municipales, los certificados del Benemérito Cuerpo de
6 Bomberos, el certificado de expensas, el certificado de
7 Alcantarillado, los impuestos de Alcabalas y sus
8 adicionales, el recibo de pago a favor de los Colegios
9 Aguirre Abad y Dolores Sucre, el certificado de
10 Integración de Capital y los certificados de no adeudar
11 al Fisco.- Leída que fué, íntegramente en alta voz, a
12 los comparecientes, éstos la ratifican, afirman y
13 firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo
14 cual DOY FE.-

15

16

17

18 ABOGADO JULIO CESAR ESCUDERO VITERI.

19 C.C. 0903937498 C.T. 074708 C. VOTACION 094-148

20

21 *Edgar Carpio Cobos*
EDGAR CARPIO COBOS.

22 C.C. 090765066-7 C.T. 573523 C. VOTACION 009-236

23

24 *Cesar Rodríguez Baquerizo*
INGENIERO CESAR RODRIGUEZ BAQUERIZO.

25 C.C. 0902363670 C.T. 00263 C. VOTACION 229-085

26

27 *Lucía Quintero de Roriguez*
LUCIA QUINTERO DE RORIGUEZ.

28 C.C. 090190953-1

C.T. 096009

1 C. VOTACION 235-264

3 LEONOR DE JANON ALVARADO DE VILLACIS.

4 C.C. 0903860336 C.T. 588756 C. VOTACION 080-085

6 LETTY MARTINEZ MACIAS.

7 C.C. 091040838-4 C.T. 662808

8 C. VOTACION 1169-2 de exoneración

10 *Ante mi*
11 *[Signature]*
12 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

13 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
14 TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS DIEZ Y SIETE DIAS
15 DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. *[Signature]*



17 *[Signature]*
18 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**
19 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

21 DOY FE: que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura
22 de Constitución de Compañía Anónima denominada Inmobiliaria "Al
23 RAFA" C.A., de la Resolución No. 87-2-1-1-00469, expedida por el
24 Intendente de Compañías el veintiseis de febrero del presente a
25 ño, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil, febrero veinti
26 siete de mil novecientos ochenta y siete. *[Signature]*



27 *[Signature]*
28 **DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA**
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

En cumpli-

1
miento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, según Resolución No. 87-2-1-1-00469, queda inscrito el Aporte de foja 84665 a-84722 número 4258 del Registro de Propiedad, y anotada bajo el número 8538 del Repertorio. - Archivándose los comprobantes de registro y sus adicionales.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil
CERTIFICO QUE HOY

Se tomó nota de este Aporte a foja 390~~56~~ del Registro de Propiedad de 1984, al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador de la Propiedad. -

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY

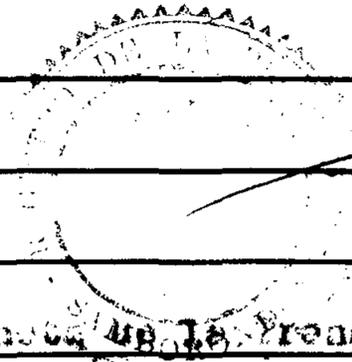
Se tomó nota de este aporte a foja 128122 del Registro de Propiedad de 1983, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, marzo veinte y tres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



I

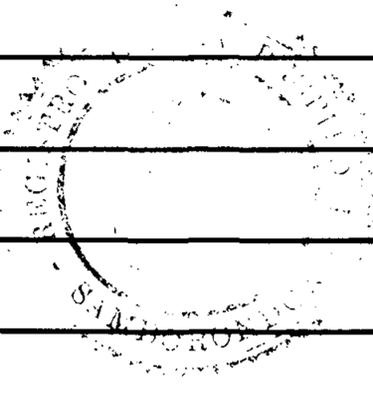
1 ~~CERTIFICADO~~ que dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor In-
 2 ~~tendente de Ingenieros de Cosequi,~~ según resolución No. 87-2-
 3 ~~1-1-00469~~ de fecha veintidós de febrero de mil novecientos e-
 4 ~~conta y siete,~~ en el artículo tercero, queda inscrita la trans-
 5 ~~ferencia de dominio, arrojada en la columna de constitución~~
 6 ~~de Compañía Anónima denominada "ALRAFA S.A.",~~ de fojas 1.621
 7 ~~a 1.622 con el No. 150 en el Registro de Propiedad,~~ y anotada
 8 ~~bajo el No. 235 en el Catastro.-~~ Se accedieron los comproban-
 9 ~~tes de pago de impuestos de registro y adicionales.-~~ Seboron-
 10 ~~ción, a primero de abril de mil novecientos ochenta y siete.-~~



Jorge Comiejo Arias
 JORGE COMIEJO ARIAS
 REGISTRADOR DE PROPIEDAD
 DEL CANTÓN SAN PEDRO DE MACORÍS

14 ~~RESOLUCIÓN~~ ciento como tal que he tomado nota de la transferencia
 15 ~~de dominio que realiza el señor ingeniero César Rodríguez Ba-~~
 16 ~~querizo en favor de la Compañía Inmobiliaria Alrafa S.A., con-~~
 17 ~~tante en la escritura de Constitución de una acción que antece-~~
 18 ~~de, al cargo de la inscripción respectiva que consta de fe-~~
 19 ~~cha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.-~~
 20 ~~Seboronación, a primero de abril de mil novecientos ochenta y~~
 21 ~~siete.-~~

Jorge Comiejo Arias
 AB. JORGE COMIEJO ARIAS
 REGISTRADOR DE PROPIEDAD
 DEL CANTÓN SAN PEDRO DE MACORÍS



26 CERTIFICADO: Que
 27 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87-2-1-1-
 28 00469, dictada el 26 de febrero de 1.987, por el Señor Intenden-

te de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma

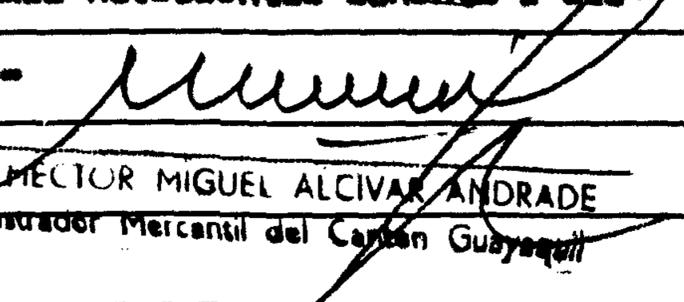
que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA AL

RAFA S.A., de fojas 15.754 a 15.802, número 3.234 del Regis-

tro Mercantil y anotada bajo el número 5.042 del Repertorio.-

Guayaquil, Abril veintiocho de mil novecientos ochenta i siete-

te .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-

tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues-

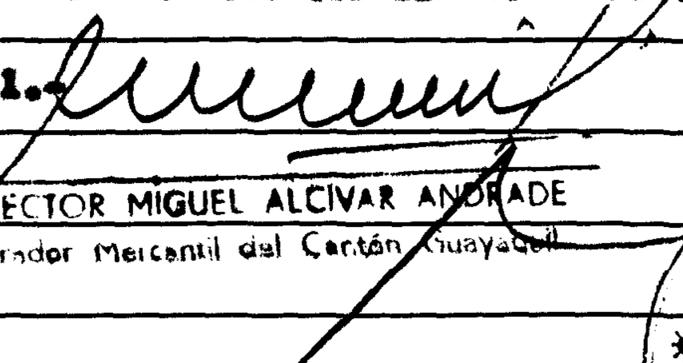
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por -

el señor Presidente de la República, publicado en el Registro

Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril -

veintiocho de mil novecientos ochenta i siete .- El Registra-

dor Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

40

SC -DA -SG- 87 07122

Guayaquil, mayo 22 de 1987

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. **INMOBILIARIA ALRAFA S.A.**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Bávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS - OFICINA GUAYAQUIL

nsv/.